Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 224038

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materia(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación.

Tomo VII, Enero de 1991, página

357

Tipo: Aislada

PRESCRIPCION ADQUISITIVA. LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION DEBE PROBARSE EN EL JUICIO.

En el juicio sobre prescripción adquisitiva no basta con que el actor revele la causa que generó su posesión, ni que se considere asimismo propietario, sino que debe justificar además la existencia de aquella causa con prueba directa, pues si no lo hace, tampoco se está en condiciones de determinar si su posesión es de buena o mala fe y en qué momentos empezó y se consumó la usucapión.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO.

Amparo directo 78/90. María Esperanza Pérez Gómez. 4 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Moisés Duarte Aguíñiga. Secretario: Juan García Orozco.

